



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2023-00096-00
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA OLAYA ACOSTA
DEMANDADO: HILVERDAFLORIST COLOMBIA S.A.S.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por notificada personalmente a la demandada **HILVERDAFLORIST COLOMBIA S.A.S.** en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 conforme se advierte en el PDF 08 del expediente virtual.
2. Reconózcase y téngase al abogado JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ como apoderado judicial de la sociedad **HILVERDAFLORIST COLOMBIA S.A.S.** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visible en el PDF 09 del expediente virtual.
3. Téngase por contestada la demanda por parte de la sociedad **HILVERDAFLORIST COLOMBIA S.A.S.** en los términos y en la forma prevista en el art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
4. Por ser haber sido subsanada oportunamente y reunir los presupuestos procesales correspondientes contenidos en los art. 25, 25 A y 28 del C.P.T. y de la S.S., se **ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA** presentada por **SANDRA PATRICIA OLAYA ACOSTA** contra **HILVERDAFLORIST COLOMBIA S.A.S.**

Notifíquese este auto por anotación en estado conforme dispone el art. 28 en concordancia con el art. 41 del C.P.T. y de la S.S.

Córrase traslado a las demandadas por el término de cinco (5) días.

5. Vencido el término anterior, regresen las diligencias al despacho para proveer frente a la contestación de la reforma de la demanda.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6b7787b3ea6d984b4a4a170ba0c12c968af4fda357bc6c5d6ab1f240277ff4**

Documento generado en 21/07/2023 02:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>